



# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el MINISTERIO DEL TRABAJO, legalmente representado por el Abg. Raúl Clemente Ledesma Huerta, en su calidad de Ministro del Trabajo, según nombramiento otorgado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 24 de mayo de 2017, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará "MINISTERIO"; y por otra parte, la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK legalmente representada por la Dra. Nadia Margarita Rodríguez, en calidad de Rectora de la misma, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará "UNIVERSIDAD".

Las partes de manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 33 manifiesta que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía.
- 1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- 1.3 El artículo 227 de la Carta Magna determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 1.4 El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."
- 1.5 El Ministerio del Trabajo, tiene como misión ser una institución que busca la justicia social en el sistema de trabajo, de una manera digna y en igualdad de oportunidades; así como, ser el ente rector de políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento a las obligaciones laborales mediante la ejecución de procesos





eficaces, eficientes, transparentes y democráticos enmarcados en modelos de gestión integral, para conseguir un sistema de trabajo digno, de calidad y solidario para tender hacia la justicia social en igualdad de oportunidades.

- 1.6 El artículo 539 del Código de Trabajo establece que, el Ministerio rector del trabajo ejercerá la rectoría en materia de seguridad en el trabajo y en la prevención de riesgos laborales, y será competente para emitir normas y regulaciones a nivel nacional en la materia.
- 1.7 El Ministerio del Trabajo como la Universidad Internacional SEK son entidades del sector público y privado respectivamente, creadas de conformidad a la normativa ecuatoriana.
- 1.8 Las entidades suscribientes han planteado la necesidad de desarrollar actividades y proyectos conjuntos, en beneficio de los intereses y objetos institucionales, así como, de la investigación direccionada a la dinámica laboral del país.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El "MINISTERIO" y la "UNIVERSIDAD" acuerdan establecer las bases de una mutua cooperación, para realizar actividades conjuntas en capacitación, investigación, estudios y desarrollo de herramientas, en función de sus objetivos con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

#### CLÁUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS.-

La cooperación conjunta objeto del presente convenio se materializará, sin excluir otras posibilidades ni que sean limitantes, en las acciones que de manera enunciativa se indican a continuación:

- 3.1. Intercambiar información generada por ambas instituciones referente al sector laboral y empresarial previa discusión y aprobación de ambas partes, en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 3.2. Desarrollo de actividades, mallas de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo que sean de mutuo beneficio para el "Ministerio" y la "Universidad" de acuerdo a la realidad nacional.
- 3.3. Impulsar la investigación en función de promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 3.4. Asesoría en temas de seguridad y salud en el trabajo.
- 3.5. Desarrollo de herramientas técnicas y/o sistemas informáticos que fortalezca la investigación y desarrollo en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 3.6. Aprovechamiento de facilidades de planta e instalaciones físicas que se disponga para la investigación y desarrollo en materia de trabajo y empleo.
- 3.7. Capacitación en áreas que sean de interés mutuo en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 3.8. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de información.





3.9. Intercambio experiencias y estudios en materia de seguridad y salud en el trabajo que sean consensuadas por las partes.

## CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Las partes, acuerdan cumplir con el objeto del presente convenio para lo cual el "Ministerio" y la "Universidad" se comprometen a lo siguiente:

#### De la Universidad Internacional SEK

- a) Realizar el asesoramiento técnico sobre las mallas curriculares de capacitación en seguridad y salud en el trabajo que sea requerido por los distintos Comités interinstitucionales en los cuales forme parte el Ministerio del Trabajo por medio de la Facultad de Ciencias del Trabajo y Comportamiento Humano.
- b) Realizar la investigación en conjunto con la Dirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos, para el diagnóstico, análisis, y promoción en materia de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en la prevención de riesgos laborales.
- c) Desarrollar herramientas técnicas y/o sistemas informáticos que fortalezca la investigación y desarrollo en materia de seguridad y salud en el trabajo anclada a la plataforma que el Ministerio del Trabajo designe para el efecto.
- d) Desarrollar anualmente encuestas en línea sobre la gestión de los técnicos en seguridad y salud en el trabajo, y médicos ocupacionales en las instituciones públicas y privadas.
- e) Realizar el análisis estadístico (descriptivo analítico) de la información del Sistema Único de Trabajo (SUT) en lo referente a los reglamentos de higiene y seguridad en el trabajo.
- f) Realizar publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico sobre las investigaciones realizadas.
- g) Elaborar informe anual de actividades, estudios e investigaciones realizadas mismo que será presentado a la Dirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos.
- h) Designar a un catedrático y/o coordinador de carrera o maestría como contraparte técnica para dar seguimiento a los compromisos que se recogen en el presente instrumento.

### Del Ministerio del Trabajo:

- a) Dar seguimiento a través de la Dirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos al plan anual de trabajo y desarrollo de las investigaciones y estudios, realizado por las partes a inicio de cada año.
- b) Remitir a través de la Dirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos los factores para estudios e investigaciones para el diagnóstico, análisis, y

Jrs.





- promoción en materia de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en la prevención de riesgos laborales.
- c) Proporcionar a la Universidad Internacional SEK, los lineamientos, factores, insumos para el desarrollo de herramientas técnicas o instrumentos informáticos mismos que serán anclados a la plataforma que designe el Ministerio del Trabajo.
- d) Difundir los resultados de las investigaciones, estudios realizados por el medio que designe el Ministerio del Trabajo.
- e) Recopilar la información sobre la gestión de los técnicos en seguridad y salud en el trabajo, y médicos ocupacionales en las instituciones públicas y privadas a través de la plataforma que designe el Ministerio de Trabajo. Los datos recolectados serán analizados en conjunto por la Facultad de Ciencias del Trabajo y Comportamiento Humano y la Dirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos para estudio de los distintos factores, los resultados del estudio serán publicados en conjunto.
- f) Remitir de acuerdo a los parámetros establecidos por la Dirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos las variables para el análisis estadístico (descriptivo analítico) de la información recopilada en el sistema informático que el Ministerio designe en lo referente a la gestión realizada por los técnicos en seguridad y salud en el trabajo, y médicos ocupacionales en las instituciones públicas y privadas.
- g) Designar a un servidor como contraparte técnica para dar seguimiento a los compromisos que se recogen en el presente instrumento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

#### CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

"LAS PARTES" designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio; así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, mediante informe semestral conforme al objeto del presente instrumento:

**POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:** El titular de la Dirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos.

**POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK:** Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo y Comportamiento Humano.

Los Administradores del Convenio, a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a veinte (20) días.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración del presente convenio, éstos serán designados con la debida antelación mediante documentación oficial





suscrita por la máxima autoridad de cada parte y deberá ser notificado a la contraparte, con la finalidad de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio; para lo cual, el o los administradores salientes, deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas

## CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS.-

- 6.1 Cada una de las partes serán responsables por los actos de sus representantes, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones serán responsables por las obligaciones civiles o laborales de su propio personal, sin que ninguna parte adquiera obligación de ningún tipo respecto del personal designado por la otra para la ejecución del presente Convenio;
- 6.2 Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, servidores, formadores o empleados la haya ocasionado, ya sea por acción u omisión; y,
- 6.3 Las partes declaran expresamente que, con la celebración del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otras actividades, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes guardarán la debida confidencialidad sobre la información y/o documentación perteneciente a la "UNIVERSIDAD" o al "MINISTERIO" que se llegare a intercambiar con la finalidad de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Institución que se crea afectada ejerza las acciones legales, civiles y penales correspondientes y a dar por terminado el convenio, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establezca su divulgación.

Sin embargo, previo acuerdo de las partes y para efectos de cumplimiento del objeto del Convenio éstas podrán difundir la información que consideren pertinentes.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La propiedad intelectual resultante del convenio y actividades previstas en éste, será compartida entre el "Ministerio" y la "Universidad" sin prejuicios moral de los derechos del autor o autores. Se ampara y reconoce los derechos de las partes naturales como realizadoras de los indicadores, reconociendo su autoría, cuyo aporte constará en los documentos y metodologías que se desarrollen.







La utilización o reproducción parcial o total de la información deberá darse con la autorización previa de ambas partes según lo previsto en la ley de Propiedad Intelectual.

Los productos que se obtengan de la ejecución del presente convenio, son propiedad intelectual de las partes, siendo de uso y desarrollo privativo de las mismas, y por lo tanto les pertenecen a las Instituciones comparecientes, podrán serán publicados, implementados, utilizados o transferidos con la autorización de las partes, reconociendo los derechos del autor o autores.

#### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.-

El presente convenio tiene una duración de cinco (5) años. Dicha duración podrá ser renovada por un mismo período de manera expresa, por escrito y con una anticipación mínima de 30 días previos a la fecha de terminación del presente convenio.

Las partes se reservan el derecho de dar por terminado en cualquier momento el presente convenio, haciéndole conocer a la otra tal decisión mediante aviso por escrito con 30 días de anticipación a la fecha en la cual se quiere dar por concluida la cooperación.

La terminación del presente convenio, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1. Por vencimiento del plazo;
- 10.2. Por cumplimiento de las obligaciones;
- 10.3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales; para lo cual, celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. Si una de las partes que, por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que desee terminar el mismo;
- 10.4. Terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la contraparte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además, la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra, con la resolución de terminación unilateral del Convenio por incumplimiento; y,
- 10.5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se





suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio.

10.6. Por incumplimiento de la Cláusula Séptima de la Confidencialidad.

Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido, y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo el numeral 3 de la presente cláusula o que las partes lo acuerden de otra forma.

No obstante, la terminación del Convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre "LAS PARTES" ni con terceros.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En términos generales este Convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes, mediando entre éstas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones, fundamentadas principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto, deberá primar en todo momento el diálogo y agotar todos los medios para la concertación y resolver amistosamente cualquier controversía a través de sus autoridades.

En caso de no llegar a un acuerdo las partes se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

El "MINISTERIO" y la "UNIVERSIDAD" expresamente se someten a la constitución de la República del Ecuador y a la legislación ecuatoriana, para efectos del cumplimiento del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Copia de los documentos que acrediten la capacidad legal de los comparecientes para suscribir el presente convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito.

Las partes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:







## **MINISTERIO DEL TRABAJO**

República del Salvador Nro. 34-183 y Suiza, Quito.

Teléfono: (593-2) 3814000

#### UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK

Campus Miguel de Cervantes, calle Alberto Einstein s/n y 5ta transversal.

Teléfono: (593-2)3974800

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

El "MINISTERIO" y la "UNIVERSIDAD" se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio por así convenir a los intereses que representan.

Declaran que han actuado con total conocimiento y consentimiento, enmarcados en las normativas institucionales, por lo que, en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares, de igual contenido y valor.

Dado en San Francisco de Quito, en el Distrito Metropolitano a 72 3 007 2018

Dra. Nadia Margarita Rodrígue

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK

Abg. Raúl Clemente Ledesma Huerta

MINISTRO DEL TRABAJO

	Nombres Apellidos; Puesto	Firmas
Aprobado por:	Héctor Oswaldo Guanopatin Jaime	/ / / / / / / /
	Viceministro de Trabajo y Empleo	
Aprobado por:	Sindel Mara Vinueza Jarrín	
	Coordinadora General de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Yasser Nayid Lara Izaguirre	11th
	Subsecretario de Trabajo	
Revisado por:	Juan Gabriel Yturralde Villagómez	
	Director de Seguridad y Salud en el Trabajo	Juan Kongthe V.
Elaborado por:	Sergio Andrés Garcés Pinto —	
	Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo	I Such